

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5908
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT / 09-64109

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de junio de 2009, con el N° 09-064109-00000-0000, por la sociedad Ulrich GmbH & CO. KG., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "IMPLANTE DE PLACA, EN PARTICULAR PARA USO EN UNA COLUMNA VERTEBRAL" que corresponde a la solicitud internacional PCT/DE2008/000100 del 22 de enero de 2008.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 611 del 31 de diciembre de 2009, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15085 y notificado por fijación en lista el 28 de agosto de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 159 a 166 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-064109-00006-0000 del 9 de enero del 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 7 (Fls. 173 y 174) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5908
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT / 09-64109

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 contenidas en los folios 173 y 174 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"IMPLANTE DE PLACA, EN PARTICULAR PARA USO EN UNA COLUMNA VERTEBRAL"

Clasificación IPC: A61B 17/70.

Reivindicaciones: 1 a 7 **Folios:** 173 y 174.

Titular: ULRICH GMBH & CO. KG.

Domicilio: Ulm, Alemania.

Inventores: Cliff-Georg Reitzig, Barbara Schweizer y Stephan Eckhof.

Prioridad N°: DE 20 2007 001 585,2 **Fecha:** 30 de enero de 2007 **País:** DE.

Solicitud internacional N°: PCT/DE2008/000100 **Fecha:** 22 de enero de 2008.

Vigente desde: 22 de enero de 2008. **Hasta:** 22 de enero de 2028.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar a la titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 5908

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT / 09-64109

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Ulrich GmbH & CO. KG., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., el 25 Feb 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
info@castellanosyco.co

Elaboró: John Fernando Ramirez Gomez ✓
Revisó: Leonardo Rojas Vega ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓